

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO DE EJECUCION DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga,

21 SEP 2020

A **ROBERTO LEANCHADA**, condenado, se le concedió en la sentencia que acá se vigila el subrogado de la suspensión condicional de la ejecución de la pena previa suscripción de diligencia de compromiso y pago de caución por la suma ordenada, sin embargo se observa que el sentenciado no ha materializado lo allí ordenado.

En virtud del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por LEANCHADA, al otorgársele la suspensión condicional de la ejecución de la pena previo pago de caución prendaria y suscripción de diligencia de compromiso como da cuenta el numeral CUARTO de la sentencia condenatoria, se hace necesario dar aplicación al artículo 477 del C.P.P., en aras de estudiar la eventual revocatoria del mentado sustituto de la pena privativa de la libertad. En consecuencia se dispone:

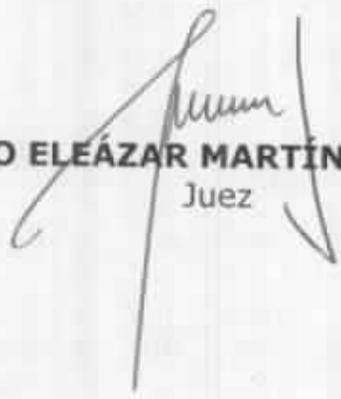
- 1- **CÓRRASE EL TRASLADO DE LEY** al condenado **ROBERTO LEANCHADA**, a fin de que dé explicaciones sobre su incumplimiento y aporte las pruebas que pretenda hacer valer a su favor.
- 2- En aras de garantizar el derecho de defensa del condenado, se dispone la designación inmediata de un defensor público, para tal efecto se solicitará la colaboración al director de la Defensoría del Pueblo de Bucaramanga.

DELITO: INASISTENCIA ALIMENTARIA

3- surtido el punto 2 comuníquesele el presente trámite al defensor público asignado y córransele los traslados de ley.

Verificados los términos anteriores, vuelva al Despacho para emitir decisión de fondo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


HUGO ELEÁZAR MARTÍNEZ MARÍN
Juez

DFSR



Bucaramanga, *Octubre 8 de 2020*

RADICADO: 2012-00076

Oficio No. 32323

JUZGADO: **QUINTO** DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD

SEÑOR(A)
ROBERTO LEANCHADA, C.C. N° 13.538.032
CASERIO VERDA EL COCHAL Y/O CACERIO VEREDA VANEGAS
LEBRIJA
3124398201

URGENTE

Comendidamente le **NOTIFICO INICIO TRÁMITE ART. 477 C.P.P. DENTRO DEL PROCESO QUE SE VIGILA EN SU CONTRA** POR INCUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES AL OTROGARSELE LA SUSPENSION CONDICIONAL DE LA EJECUCION DE LA PENA.

SE CORRE TRASLADO POR 3 DÍAS, PARA QUE PRESENTE POR ESCRITO EXPLICACIONES Y/O PRUEBAS QUE QUIERA HACER VALER A SU FAVOR.

EL INCUMPLIMIENTO PUEDE ACARREAR LA PERDIDA DEL BENEFICIO CONCEDIDO (SE ADJUNTA COPIA DEL AUTO).

TRES (3) DIAS – INICIA: OCTUBRE 8 DE 2020
TERMINA: OCTUBRE 14 DE 2020

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes advirtiendo que el presente traslado se encuentra publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co.

Atentamente,


LUISA MARIA RODIRGUEZ OSORIO
OFICIAL MAYOR



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Distrito Judicial de Bucaramanga (s)

**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LOS JUZGADOS DE
EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 8 de octubre de 2020
OFICIO No. **15955** RADICADO: **(2012--00076) NI-32323**
(Cítese en su respuesta la anterior numeración)

JUZGADO **QUINTO** DE EJECUCIÓN DE PENAS

DESIGNACIÓN DE DEFENSOR PÚBLICO

**Señores
DEFENSORIA PÚBLICA
REGIONAL DE SANTANDER
Cra. 22 #28-07
BUCARAMANGA**

Comendidamente, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Quinto de Ejecución de Penas de esta ciudad mediante auto del 21 de septiembre de 2020, me permito solicitarle se sirva designar Defensor Público a fin de garantizar el derecho de defensa de ROBERTO LEACHADA identificado con C.C. No.13.538..032 de registran como última dirección la *CASERIO VERDA EL COCHAL Y/O CACERIO VEREDA VANEGAS-LEBRIJA TELFONO 3124398201*

Así mismo se dispuso dar inicio al trámite previsto por el artículo 477 del CPP, para que sea enterado el defensor que se designe.

Por la atención prestada les agradeceré

Atentamente


Luisa Maria Rodriguez Osorio
Oficial mayor

